

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **CIDH condena las persistentes prácticas de terrorismo de Estado en Venezuela y recuerda que María Corina Machado es beneficiaria de medidas cautelares.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) repudia enérgicamente el continuo uso de prácticas de terrorismo de Estado en Venezuela para sembrar miedo y ejercer control sobre la población. Instan al régimen a cesar de manera inmediata la persecución contra personas opositoras, defensoras de derechos humanos y periodistas, así como a liberar de forma inmediata a todas las personas detenidas por motivos políticos en el país. Organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación denunciaron que, desde el 7 de enero de 2025, al menos 18 personas fueron víctimas de detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas. Entre las personas afectadas se encuentran: Carlos Correa, director de la organización Espacio Público y usuario del Sistema Interamericano de Derechos Humanos por más de dos décadas; Marianela Ojeda, coordinadora de Activismo Municipal de Vente Venezuela en el municipio Pampanito; Francisco Graterol, Secretario Político Municipal de Vente Venezuela en el municipio Pampanito; Alejandro Briceño, hijo de un conocido dirigente de Acción Democrática en el estado Trujillo; Darío Durán, activista de la campaña presidencial de Edmundo González; Roberto Rea, activista político; Rafael Tudarez, yerno de Edmundo González Urrutia; Francisco Cariello, dirigente de Alianza Bravo Pueblo; Jeremy Santamaría, concejal opositor; Enrique Márquez, excandidato presidencial; Jesús Sira, persona percibida como opositora; Rafael Goitia, persona percibida como opositora; Gerardo Camacho, persona percibida como opositora; Yuli Rosas, persona percibida como opositora; Yorman González, persona percibida como opositora; Nereida Briceño, persona percibida como opositora; Iraima Camacho, quienes sería percibidos como opositores; y el periodista Edinson Castro, en el estado Zulia. El 9 de enero de 2025, en el marco de las manifestaciones convocadas por la oposición, fue retenida la dirigente política María Corina Machado. Ante estos hechos, la Comisión recuerda que la lideresa es beneficiaria de medidas cautelares, otorgadas para garantizar que pueda "desempeñar sus actividades de participación política sin ser objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia en el ejercicio de estas. Las denunciadas detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, llevadas a cabo días antes de las manifestaciones pacíficas convocadas por la oposición en rechazo a la ilegítima toma de posesión presidencial de Nicolás Maduro, reflejan una nueva ola del patrón represivo señalado por la CIDH en su reciente informe [Venezuela: graves violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral](#). Según la información disponible, estas acciones fueron ejecutadas por individuos encapuchados, sin identificación visible, que se desplazaban en vehículos sin placas. Las autoridades han rehusado proporcionar información sobre las personas detenidas, incumpliendo sus obligaciones internacionales, a pesar de los esfuerzos de los familiares por obtener respuestas. La Comisión urge a las autoridades a informar sobre el paradero de las personas detenidas arbitrariamente, a garantizar su vida e integridad personal, y a liberarlas inmediatamente. Además, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) instan a las autoridades a garantizar el desarrollo pacífico de las manifestaciones convocadas por la oposición, absteniéndose de reprimir a las personas participantes y asegurando que medios de comunicación y la ciudadanía puedan documentar y registrar los eventos sin restricciones. Por último, reiteran el llamado a la comunidad internacional a activar todos los canales diplomáticos e institucionales a fin de lograr la liberación de todas las personas detenidas arbitrariamente por razones políticas; a priorizar un enfoque de derechos humanos en el diálogo hemisférico sobre la crisis política y social en Venezuela; y a apoyar al pueblo venezolano a retornar a la democracia. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región, y actúa como órgano consultivo de la

OEA en esta materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal y no representan a sus países de origen o residencia.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Aprueban ley para que TSJ y TCP funcionen con magistrados electos.** La Cámara de Senadores aprobó este miércoles, en grande y en detalle, el proyecto de “Ley Excepcional de Conformación y Funcionamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional y del Tribunal Supremo de Justicia” solo con los magistrados electos en los comicios del pasado 15 de diciembre. Según los artículos 3 y 4 de esa norma, el TSJ funcionaría con siete magistrados y el TCP, con cuatro. “Habiéndose aprobado en sus dos estaciones, grande y detalle, el proyecto es aprobado y se remite a la Cámara de Diputados”, informó el presidente del Senado, Andrónico Rodríguez (ala ‘evista’ del MAS), citado por Unitel. El proyecto también establece que una vez sea publicada esta ley, la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) tendrá un plazo de 10 días/calendario para emitir una convocatoria pública y así llevar adelante las elecciones complementarias y completar los cargos a magistrados del TCP y del TSJ que no pudieron ser electos en diciembre de 2024. **JUNTO CON LAS GENERALES.** Además, establece que las judiciales complementarias se realicen de manera simultánea con las generales, previstas para agosto de 2025, “de manera única y excepcional”. “Ninguna resolución, decisión o sentencia constitucional, podrá vulnerar el principio de preclusión electoral de las elecciones generales y elecciones judiciales 2025”, señala la última parte del proyecto de ley. Explica que esta ley tendrá aplicación temporal mientras dure el proceso de preselección, elección popular y posesión de las nuevas autoridades del TSJ y TCP en los departamentos en los cuales se declaró desierta la convocatoria. La norma garantiza el funcionamiento transitorio, tanto de las salas plenas como de las especializadas, únicamente con siete magistrados en el TSJ y con cuatro en el TCP; es decir, con los posesionados el 2 de enero pasado. Los mismos magistrados conformarían las salas especializadas. Entre tanto, la Comisión de Admisión del TCP “estará conformada por dos magistradas o magistrados que desempeñan sus funciones en forma rotativa y obligatoria”. El proyecto fue presentado por Rodríguez y el senador Luis Flores.

Estados Unidos (NYT):

- **La Suprema Corte rechaza solicitud de Trump de aplazar sentencia por caso en NY.** El jueves, la Corte Suprema de EE. UU. denegó la petición de urgencia del presidente electo Donald Trump para que se detuviera su sentencia penal en Nueva York, lo que prácticamente garantiza que se lleve a cabo el viernes como estaba previsto. En una breve orden sin firmar, una mayoría de cinco jueces señaló que Trump no se enfrentaba a penas de cárcel y que aún podía impugnar su condena “en el curso ordinario al apelar”. Aunque Trump había alegado que ser sentenciado a 10 días de su toma de posesión desviaría la atención de la transición presidencial, la mayoría de magistrados sostuvo: “La carga que la sentencia impondrá a las responsabilidades del presidente electo es relativamente insustancial”. Cuatro de los justices del Alto Tribunal —Clarence Thomas, Samuel Alito Jr., Neil Gorsuch y Brett Kavanaugh— señalaron desacuerdos sin aportar razones. La decisión del tribunal significa que Trump se enfrentará a la sentencia por 34 delitos graves de falsificación de registros para encubrir un escándalo sexual que había puesto en peligro su campaña presidencial de 2016. Tras una serie de maniobras legales infructuosas en los tribunales del estado de Nueva York, el expresidente y a la vez futuro presidente esperaba imponerse ante un auditorio más amigable: una Corte Suprema con una mayoría conservadora de 6 a 3 que incluye a tres jueces nombrados por Trump durante su primer mandato. Pero el tribunal optó por mantenerse al margen del caso por ahora, a pesar de haber acudido al rescate de Trump en otros asuntos recientes. En julio, los justices concedieron a los expresidentes una amplia inmunidad por sus actos oficiales, socavando un caso penal distinto presentado contra Trump en Washington. La muestra de independencia del tribunal en el caso de Nueva York —a menos de dos semanas de la toma de posesión— culminó la frenética campaña del expresidente y futuro presidente para evitar el vergonzoso espectáculo de ser sentenciado. Tras meses de retraso, la sentencia formalizará la condena de Trump, consolidando su condición de primer convicto que ocupa el Despacho Oval.

ORDER IN PENDING CASE

24A666 TRUMP, DONALD J. V. NEW YORK, ET AL.

The application for stay presented to Justice Sotomayor and by her referred to the Court is denied for, *inter alia*, the following reasons. First, the alleged evidentiary violations at President-Elect Trump's state-court trial can be addressed in the ordinary course on appeal. Second, the burden that sentencing will impose on the President-Elect's responsibilities is relatively insubstantial in light of the trial court's stated intent to impose a sentence of "unconditional discharge" after a brief virtual hearing.

Justice Thomas, Justice Alito, Justice Gorsuch, and Justice Kavanaugh would grant the application.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Portugal violó el Convenio Europeo de Derechos Humanos al no ponderar el interés superior de un menor en el juicio por su custodia.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda interpuesta contra Portugal por la orden de arresto emitida contra el demandante, en el marco de una disputa mantenida con la madre de su hijo por su custodia. Constató una violación del artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, al constatar que las autoridades portuguesas no oyeron ni al padre ni al hijo antes de tomar la decisión de devolver al menor a su madre, no tomando en consideración su interés superior. El caso involucra a un padre, ciudadano franco-portugués, y su hijo, ciudadano francés, en una disputa de custodia internacional. Tras la separación de los padres en 2013, un tribunal francés otorgó la custodia compartida, estableciendo que el menor debía retornar con la madre. En 2017, el hombre, tras observar una lesión en su hijo, no lo devolvió a la madre y lo trasladó a Portugal, lo que resultó en una denuncia por desaparición y la emisión de una orden de arresto en su contra. Posteriormente, el tribunal francés otorgó la custodia exclusiva a la madre y suspendió las visitas con el padre. En Portugal, se solicitó el retorno del menor bajo el Convenio de La Haya. En 2018, las autoridades portuguesas localizaron al menor, quien fue entregado a su madre conforme a las decisiones de los tribunales franceses. El padre fue arrestado el mismo día. Luego, un tribunal portugués rechazó su solicitud de custodia exclusiva. En virtud de estos antecedentes, padre e hijo demandaron a Portugal ante el TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, "(...) según los artículos 2 y 7 del Convenio de La Haya, las autoridades portuguesas estaban obligadas a tomar todas las medidas apropiadas para determinar el paradero del niño. De hecho, a pesar de haber localizado al menor desde al menos 2018, y por lo tanto no enfrentar ningún obstáculo para cumplir con sus compromisos bajo el Convenio de La Haya, no lo hicieron. Hubo una falta de acción, comunicación y coordinación por parte de las autoridades portuguesas en respuesta a la solicitud de las autoridades francesas". Agrega que, "(...) aunque el Gobierno portugués argumentó que la devolución del niño se había basado en las disposiciones del Reglamento Bruselas II bis, no se encontró evidencia de ello. El fiscal público ordenó la devolución del niño sin ningún procedimiento judicial. Por lo tanto, la legalidad era cuestionable. Sin embargo, se valora que la decisión de devolver al niño haya tenido un objetivo legítimo, en este caso la protección de los derechos del padre y su hijo". Comprueba que, "(...) la interferencia no había sido necesaria en una sociedad democrática. En particular, ninguno de los solicitantes había sido escuchado por un tribunal, y que no se había examinado el riesgo para el menor, negándoles sus derechos procesales. Además, esto se agravó por el hecho de que el padre no había tenido conocimiento de la

decisión del fiscal portugués; una declaración de que el fallo del juez era ejecutable en Portugal debería haber sido realizada por un tribunal y, por lo tanto, abierta a apelación”. El Tribunal concluye que, “(...) las autoridades portuguesas ignoraron los derechos del actor como padre y no evaluaron si la devolución del niño coincidía con su mejor interés. En cuanto a la orden de búsqueda y localización, se reitera que las medidas coercitivas contra menores no son deseables. En relación con el período posterior al arresto del padre, las autoridades portuguesas no cumplieron con sus obligaciones de proteger al menor, quien tenía solo siete años en ese momento, al mantenerlo en una comisaría”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal condenó a Portugal a pagar 10.000 euros a cada uno de los demandantes en concepto de daños no pecuniarios, y conjuntamente 6.000 euros en concepto de costos y gastos.

Rusia (Swiss Info):

- **Aplazan una semana la sentencia contra abogados del fallecido opositor Navalni.** La justicia rusa aplazó hasta el 17 de enero su sentencia contra tres abogados del fallecido opositor Alexéi Navalni, acusados de «extremismo», anunciaron el viernes sus letrados. El deceso de Navalni hace casi un año en prisión no frenó la represión contra los aliados políticos y familiares del opositor, la mayoría de los cuales viven en el exilio. Tres de sus exabogados (Vadim Kobzev, Alexéi Lipster e Ígor Sergunin) debían recibir sentencia este viernes, pero el tribunal de Petushki, cerca de Moscú, decidió aplazarla hasta el 17 de enero, anunciaron los letrados de los acusados a la prensa. El trío, arrestado en octubre de 2023, está acusado de participar en una organización «extremista», un delito que puede acarrear una pena máxima de seis años. El juez decidió celebrar el juicio, que empezó en septiembre, a puerta cerrada y dejar solo el acceso de los medios para el momento de dictar sentencia. Antes de su muerte en febrero de 2024, Navalni tachó el arresto de sus abogados de «indignante» y aseguró que formaba parte de una campaña para aislarlo todavía más en la cárcel. Los investigadores acusaron a los letrados de «usar su estatus» para trasladar mensajes entre Navalni y sus asociados, ayudando al disidente a continuar con su actividad política ilegal desde su celda. Estando en prisión, Navalni se comunicaba con el mundo exterior a través de sus abogados, comentando la actualidad y su situación con mensajes publicados regularmente en sus redes sociales. Sergunin se declaró culpable, según señalaron medios independientes, pero Kobzev y Lipster rechazaron los cargos. La fiscalía reclama más de cinco años de cárcel para ellos. Otra exintegrante del equipo legal de Navalni, Olga Mijailova, ahora exiliada, escribió que los fiscales piden sentencias «salvajes» para abogados que «honestamente y profesionalmente defendieron a Navalni durante muchos años». La Oenegé Amnistía Internacional urgió a Moscú a detener la «persecución arbitraria» de los abogados. Navalni murió en opacas circunstancias en un centro penitenciario en el Ártico donde cumplía una pena de 19 años por liderar una organización «extremista». Desde su muerte, las autoridades rusas aumentaron la presión contra su entorno, arrestando a periodistas que cubrieron sus vistas judiciales y agregando a su esposa Yulia Navalnaya a la lista negra de «terroristas y extremistas». Rusia prohibió en 2021 la Fundación Anticorrupción, creada por Navalni, conocida por sus investigaciones sobre malas prácticas entre los funcionarios de Putin.

Israel (Enlace Judío):

- **Gobierno de Netanyahu presenta su nueva propuesta de reforma judicial.** El ministro de Justicia, Yariv Levin, y el canciller Gideon Sa'ar dieron a conocer este jueves una nueva propuesta de reforma judicial. Las reformas proponen modificar ligeramente la composición del **Comité de Selección Judicial**; establecer un mecanismo formal para diferenciar la aprobación de las **Leyes Básicas**, que en Israel tienen carácter semiconstitucional, de las leyes normales; prohibir la revisión judicial de las **Leyes Básicas**, excepto las relacionadas con los derechos de voto; y exigir una mayoría de todos los jueces de la **Corte Suprema** antes de que se pueda anular alguna ley aprobada por la **Knéset**. Todas las reformas entrarían en vigor recién en el próximo mandato de la **Knéset**, es decir, después de las próximas elecciones. La semana que viene se convocará una votación para elegir a un nuevo presidente de la **Corte Suprema**, en la que probablemente se elegirá a **Isaac Amit**, quien funge actualmente como su presidente interino, a pesar de la intensa oposición de **Levin** a su nombramiento. Los ministros afirman que el paquete de reformas fue ideado entre los dos, junto con el exministro del gabinete **Yizhar Shai**, un exaliado de **Benny Gantz**, y el general de las reservas **Dedi Simchi**, y describe el acuerdo como “una enmienda histórica” que se ha estado preparando durante un año y medio. Según la reforma, el número de miembros del **Comité de Selección Judicial** se mantendrá igual, en nueve. El número de miembros del gobierno en el **Comité** se mantendrá en tres, el número de representantes de la oposición se mantendrá en uno y el número de jueces de la **Corte Suprema** también se mantendrá en tres. Sin

embargo, los dos representantes del **Colegio de Abogados de Israel** serán eliminados en favor de abogados con experiencia en litigios. Uno será elegido por el gobierno y otro por la oposición. Los nombramientos judiciales para tribunales inferiores se harán por una mayoría simple de cinco votos en el comité, y deben incluir a un miembro del gobierno, la oposición y un juez de la **Corte Suprema**. Los nombramientos para la **Corte Suprema** también se harán por una mayoría de cinco, y deben incluir a un miembro de la coalición y a un miembro de la oposición. Según **Levin** y **Sa'ar**, este acuerdo significa que los representantes de la **Corte Suprema** no tendrán poder de veto sobre los nombramientos de miembros de dicho tribunal. Al mismo tiempo, los dos ministros señalan que un juez de la **Corte Suprema** no podrá ser nombrado únicamente por representantes del gobierno, o por representantes del Poder Judicial y de la oposición únicamente. Conforme al paquete de reformas, las **Leyes Básicas** sólo podrán abordar cuestiones clave de la **identidad judía** y **democrática** del **Estado**, los **derechos humanos** y aspectos del **gobierno**. La legislación de las **Leyes Básicas** será diferente de las leyes ordinarias, lo que aumentará su **rango constitucional**. Los ministros afirman que no será posible cambiar las **Leyes Básicas** "de repente" o debido a las necesidades del gobierno. Sin embargo, no especifican exactamente cuál será el proceso para aprobar las **Leyes Básicas**.

De nuestros archivos:

17 de septiembre de 2013
Canadá (AFP)

- **Tribunal niega a una mujer la custodia de un mono.** Darwin, un mono que hizo furor en las redes sociales al escaparse de su jaula en un aparcamiento de la tienda Ikea en Toronto, no será devuelto a su dueña, Yasmin Nakhuda, y permanecerá en un refugio, dictaminó el viernes la justicia canadiense. "El mono es un animal salvaje... (y) la señora Nakhuda perdió su propiedad cuando perdió su posesión", dijo la jueza Mary Valle, del Tribunal Superior de Ontario. El caso llegó a la justicia cuando Nakhuda fue a reclamar que el refugio que albergaba al animal le devolviera su mascota, a la cual describe como su hijo y viste como tal. "El mono no es un niño", dijo Valle en un fallo de 13 páginas. Darwin, un macaco japonés o mono de la nieve, se volvió una celebridad en internet en diciembre pasado, cuando Nakhuda lo llevó de compras a Ikea. Cuando Nakhuda estaba en la tienda, Darwin se escapó de su jaula dentro del coche cerrado con llave. Fue grabado y fotografiado mientras deambulaba por el estacionamiento de la tienda de muebles, vestido con un abrigo de piel de cordero. Rápidamente alertadas, las autoridades municipales tomaron posesión del animal y lo llevaron a un refugio. La propietaria fue multada con 240 dólares por posesión de un animal exótico, lo cual está prohibido en la provincia de Ontario. El Tribunal Superior de Ontario fundó su fallo en una jurisprudencia de 1917 según la cual un animal salvaje pertenece a quien lo posee. Entonces, un vendedor de zorros de cría había reclamado el valor de la piel de uno de sus zorros, que se había escapado y al cual un vecino había matado. La justicia se lo denegó. Sobre esta base, los abogados del refugio le pidieron al tribunal privilegiar a los propietarios actuales del animal. Para recuperar a Darwin, Yasmin Nakhuda llegó a proponer al tribunal abandonar la provincia de Ontario. En unos vídeos en internet, se la veía alimentándolo, cambiándole los pañales o incluso cepillándose los dientes con él. Un bebé mono verde africano se agarra a una valla el 31 de agosto de 2013 en Pristina. Darwin, un mono que hizo furor en las redes sociales al escaparse de su jaula en un aparcamiento de la tienda Ikea en Toronto, no será devuelto a su dueña, Yasmin Nakhuda, y permanecerá en un refugio, dictaminó el viernes la justicia canadiense.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.